



*ANUNCIO de 24 de febrero de 2015 por el que se notifica a la entidad "Construcción Técnica GCM, SL", la resolución por la que se declara la caducidad y archivo del expediente de resolución del contrato de obra de "Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Zarza Capilla". Expte.: OBR0210056. (2015080744)*

Al no ser posible practicar, en el domicilio señalado por la entidad interesada, la notificación de la Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, dictada en el expediente de resolución del contrato de obra " Construcción de 5 VPP en Zarza Capilla (Badajoz)." Expte.: OBR0210056, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Último domicilio conocido: C/ Costa Rica, 5, 4 CM. 15004 A Coruña.

Expediente: Resolución del contrato de "Construcción de 5 VPP en Zarza Capilla (Badajoz)". Expediente OBR0210056.

Contenido de la Resolución: Declara la caducidad y archivo del expediente de resolución del contrato.

Recurso: Reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento o a partir del día de su publicación en el DOE, si ésta fuera de fecha posterior. Podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10; 14.1, regla primera; 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía jurisdiccional hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 24 de febrero de 2015. El Secretario General (PD Res, de 26/07/2011 DOE n.º 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.